



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Desarrollo empresarial y Comercio	
PROCEDIMIENTO Solicitud de carácter general	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2B5X 1U2C 2S0E 6606 0UWJ 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UDE14I00WX	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UDE/2020/1080

ANUNCIO

EXPTE: UDE/2020/1080

ASUNTO: SUSPENSION DE LA CELEBRACION DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Dada cuenta del expediente referente a la suspensión de la celebración del mercadillo municipal, son de tener en cuenta los siguientes

HECHOS

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 259, de 24 de octubre de 2020, se ha publicado la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

En dicha Orden se establecen diversas medidas preventivas a aplicar en los ámbitos territoriales recogidos en la Orden, entre los que se encuentra la Zona básica de salud San Juan de la Cruz, de Pozuelo de Alarcón. Una de las medidas que afecta a la Zona indicada es la restricción de entrada y salida de su ámbito territorial. La restricción se establece según se indica en la propia Orden para evitar una mayor propagación de la enfermedad contagiosa como es el COVID-19. Sin perjuicio de las demás medidas de aplicación a la Zona restringida (horarios, aforos, etc.) además, en la Orden “se desaconseja a la población los desplazamientos y realización de actividades no imprescindibles”.

En el ámbito territorial objeto de la restricción, Zona de salud San Juan de la Cruz, se encuentra ubicado el recinto en el que se celebra el mercadillo semanal los sábados por la mañana. Al concentrarse en él un considerable número de personas resulta conveniente, con carácter preventivo de propagación de la enfermedad, suspender su celebración temporal.

El artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Pozuelo de Alarcón establece, entre las competencias municipales del Ayuntamiento, la suspensión temporal de los días de celebración del mercadillo. Por su parte, el artículo 9.5 de la Ordenanza dispone que el Alcalde o, en su defecto, la Concejalía delegada correspondiente, podrá acordar la suspensión temporal del día de celebración del mercadillo por causas de interés general, sin que ello de lugar a indemnización o compensación alguna por esta causa

Por todo lo expuesto, siendo el órgano competente para la adopción de estas medidas el Concejal Delegado de Economía e Innovación, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia 78/2020, de 10 de julio, vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Suspender la celebración del Mercadillo municipal los próximos sábados 31 de octubre y 7 de noviembre de 2020 por causas de interés general y protección de la salubridad pública, para prevenir la propagación de la enfermedad COVID-19.

2º.- Comunicar esta resolución a los interesados y publicarla en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento para darle la máxima publicidad.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**